

Número de Expediente: GERP2006/10

DECRETO: En la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena a treinta y uno de julio de dos mil seis.

Primero.- Con fecha 24 de febrero de 2006, se presenta, en el Registro General del Ayuntamiento, escrito de D. Julián Díaz Marín, D. María Dolores Moral Hernández, D. Juan J. Díaz Moral, D. Josefa Díaz Moral, D. Juan Moreno Alfaro, D. Rosalía García Martínez, D. Angel Moreno Garcia y D. Beatriz Moreno Garcia, propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación nº 19 del PERI de La Palma, adjuntando propuesta de convenio urbanístico, programa de actuación y proyecto de reparcelación de la referida Unidad de Actuación.

Segundo.- Con fecha 21 de junio de 2006, el Arquitecto Jefe de Gestión Urbanística, emite informe del siguiente tenor literal:

“Se presenta proyecto de reparcelación y programa de actuación de la UA-19 de La Palma, mediante proyecto visado el 16-02-06.

El programa de actuación está presentado por todos los titulares de derechos en la unidad y se propone la concertación Directa.

Se informa favorablemente el programa.

El proyecto de reparcelación se ajusta a las previsiones del PERI de La Palma y es correcto en todos sus extremos,

La unidad, de muy pequeñas dimensiones, 2.094 m² se limita a la urbanización de unos 30 m. lineales de calle, estando consolidado todo su entorno, por lo que no es exigible el 10% de aprovechamiento.

Los datos de la unidad son:

Superficie:	2.094,00 m ²
Viales	243,60 m ²
Superficie de manzanas-	1.850,40 m ² .”

Por el presente y de conformidad con lo establecido en el art. 12-7º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de septiembre de 2005 (BORM 27, septiembre 2005), DISPONGO:

1. Aprobar inicialmente el cambio de sistema de Cooperación a Concertación Directa en la gestión de la U.A. nº 19 del PERI de La Palma.
2. Aprobar inicialmente el Programa de Actuación presentado D. Julián Díaz Marín, D. María Dolores Moral Hernández, D. Juan J. Diaz Moral, D. Josefa Díaz Moral, D. Juan Moreno Alfaro, D. Rosalía García Martínez, D. Angel Moreno Garcia y D. Beatriz Moreno Garcia.
3. Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la U.A. nº 19 del PERI de La Palma.
4. Someter el expediente a información pública durante 20 días mediante anuncios en el BORM y publicación en dos diarios de mayor difusión regional. La presente resolución se notificará a los titulares que consten en el proyecto otorgando un plazo de alegaciones de 15 días.
5. Autorizar al Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo la suscripción, de convenio de colaboración a que alude el párrafo 3º del artº 178 de la citada Ley, siguiente:

“CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 19 DEL PERI DE LA PALMA

En Cartagena a.....

REUNIDOS:

De una parte, Don Agustín Guillén Marco, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, facultado para este acto, en virtud de las competencias conferidas por el art. 12-7º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de septiembre de 2005 (BORM 27, septiembre 2005).

De otra D. Julián Díaz Marín, con DNI 22.889.410-V y domicilio en Calle Constitución nº 1 de La Palma; D. María Dolores Moral Hernández, con DNI 22.901.171-W y domicilio en Calle Constitución nº 1 de La Palma; D. Juan J. Diaz Moral con DNI 23.014.557-K y domicilio en Calle Constitución nº 1 de La Palma; D. Josefa Díaz Moral con DNI 23.014.556-C y domicilio en Calle Constitución nº 1 de La Palma; D. Juan Moreno Alfaro con DNI 22.866.780-L y domicilio en Calle Diego Gonzalez nº 1 de la Palma; D. Rosalía García Martínez con DNI 22.902.042-E y domicilio en Calle Diego Gonzalez nº 1 de La Palma; D. Angel Moreno Garcia con DNI 23.000.010-K y domicilio den Calle Diego Gonzalez nº 1 de la Palma y D. Beatriz Moreno Garcia con DNI 23.019.549-E y domicilio en Calle Diego Gonzalez nº 1 de la Palma.

EXPONEN:

1.- D. Julián Díaz Marín, D. María Dolores Moral Hernández, D. Juan J. Díaz Moral, D. Josefa Díaz Moral, D. Juan Moreno Alfaro, D. Rosalía García Martínez, D. Angel Moreno Garcia y D. Beatriz Moreno Garcia son propietarios de la totalidad de los terrenos que componen la Unidad de Actuación nº 19 del PERI de La Palma, Cartagena.

2.- Que como propietarios de la totalidad de los terrenos de la unidad, antes mencionada, han solicitado la aplicación del sistema de **Concertación Directa** para la gestión urbanística de la unidad de actuación y ejecución de las obras de urbanización.

3.- Que por Decreto de fecha..... se aprobó el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación presentado por los interesados, autorizándose, así mismo, la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 178 de la Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia.

Es por ello que.

ACUERDAN:

I) El Ayuntamiento de Cartagena autoriza a D. Julián Díaz Marín, D. María Dolores Moral Hernández, D. Juan J. Díaz Moral, D. Josefa Díaz Moral, D. Juan Moreno Alfaro, D. Rosalía García Martínez, D. Angel Moreno Garcia y D. Beatriz Moreno Garcia, a ejecutar las obras de urbanización en el plazo de 12 meses desde su comienzo.

II) D. Julián Díaz Marín, D. María Dolores Moral Hernández, D. Juan J. Díaz Moral, D. Josefa Díaz Moral, D. Juan Moreno Alfaro, D. Rosalía García Martínez, D. Angel Moreno Garcia y D. Beatriz Moreno Garcia, se comprometen a ejecutar las obras de urbanización de la U.A. nº 19 del PERI de La Palma, asumiendo con ello el papel de urbanizador de la unidad, con los derechos y obligaciones que a tal condición le otorga la Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia.

III) Las obras de urbanización se ejecutarán con sujeción al proyecto que en su caso se apruebe, siendo asumida la totalidad de su coste por el urbanizador.

IV) Las obras de urbanización en ningún caso tendrán carácter municipal, por lo que el Ayuntamiento estará exento de cualquier responsabilidad de todo orden derivada de la ejecución material de las obras, siendo el urbanizador quien tendrá única y exclusivamente el carácter de promotor, a todos los efectos.

V) El presente Convenio carecerá de validez si las obras no se han iniciado en el plazo máximo de un año desde la fecha de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, debiendo ser finalizadas en el plazo máximo previsto en el programa de actuación.

VI) En cualquier caso la construcción de viviendas, en el ámbito del Programa de Actuación, será posterior a las obras de urbanización y a falta de la capa de rodadura en los viales y pavimentado de aceras.

VII) La presente autorización no supone aceptación previa de las obras, que una vez finalizadas deberán ser objeto de aceptación municipal expresa.

VIII) El Ayuntamiento conserva la facultad de inspección y supervisión de las obras de urbanización, pudiendo suspender su ejecución e incluso revocar la autorización si, a juicio de los servicios municipales, se considera su ejecución contraria al interés general.

IX) En este acto el urbanizador presta aval bancario equivalente al 10% del total del coste estimado de las obras de urbanización, según evaluación económica de costes del programa de actuación, sin perjuicio de la fijación, en su caso, de garantías adicionales que procedan para el supuesto de ejecución simultanea de obras de urbanización y edificación.

Y en prueba de conformidad.....”

Lo mandó el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, ante mí el Secretario General, que doy fe.